



Resultando que en 20 de Enero de 1857 Flores Cervantes entabla demanda en el Juzgado de Vera, haciendo relación de las escrituras mencionadas, y pidiendo que se declarase que la locada y correspondía la vigésima quinta parte de los minerales de la *Fraternidad*, y se condenara a Laporte, Abadie y compañía á que los entregasen y pusieran á su disposición, libres de gastos, con las costas; y que además pidió por un otrosí el embargo preventivo de los minerales existentes.

Resultando que por auto de 21 de Enero se estimó el embargo y se confirió traslado de la demanda á Laporte y Abadie, siguiéndose el pleito por sus trámites ordinarios, y habiéndose presentado durante el término de prueba el representante de la sociedad *Boullant, Rajel y compañía* con la solicitud de que se alzase el embargo preventivo, la cual reservó el Juez para definitiva.

Resultando que la Sala segunda de la Audiencia de Granada por sentencia de 14 de Julio de 1858, revocatoria de la del inferior, condenó á D. Adolfo Laporte y Don Gilbérto Abadie á que entregaran y pusieran á disposición de Flores la vigésima quinta parte de los minerales extraídos y que se explotasen de la mina *Fraternidad*, libre de gastos, y ratificó el embargo preventivo.

Resultando que Laporte y Abadie interpusieron recurso de casación respecto al primer extremo de la sentencia, y el apoderado de la Sociedad *Boullant, Rajel y compañía* en cuanto á la ratificación del embargo; y que sustanciado en la Sala primera de este Supremo Tribunal, declaró en 15 de Octubre de 1859 no haber lugar, ou las costas, al recurso interpuesto por aquellos y ha-

berle al deducido por este, mandando en su virtud que se alzase el embargo preventivo de los minerales.

Resultando que devueltos los autos al Juzgado de Vera se cumplimentó la sentencia de este Supremo Tribunal en el punto relativo al alzamiento del embargo; y para que tuviera efecto la ejecución respecto de la entrega á Flores de la vigésima quinta parte de los minerales extraídos de la mina, se mandó que Laporte y Abadie presentasen la liquidación de los que hubiesen explotado desde el principio de los trabajos de la misma hasta aquella fecha.

Resultando que por no haber formado la liquidación Laporte y Abadie en los términos que se les concedieron, la hizo Flores, y fué aprobada, mandándose por sentencia de 23 de Junio de 1861 que el Gerente de la sociedad de minas del Este de España, cuyo nombre había tomado la de *Boullant, Rajel y compañía*, entregase á Flores en el término de tercero día 35.292 quintales, que según la liquidación le correspondían de los minerales existentes en la mina *Fraternidad*, y la vigésima quinta parte de los que hubiera en la misma y no estuviesen comprendidos en la liquidación, y que no verificado, se llevase á efecto la entrega por el Juez en la forma práctica; lo que en parte se ha hecho.

Resultando que en 17 de Enero de 1863 D. Julio Pic y compañía, que habían comprado la mina *Fraternidad*, presentaron demanda para que se declarase que les pertenecía en toda propiedad con todos sus minerales, y que estos no estaban afectos á ninguna responsabilidad en favor de D. Bartolomé Flores Cervantes, y se condenara al

mismo á devolver los 72.932 quintales de mineral que judicialmente se le habían entregado, y en las costas, y en un otrosí pidieron, en virtud de lo dispuesto en el artículo 996 de la ley de Enjuiciamiento civil, se suspendieran los procedimientos de apremio en los autos que agita-ba Flores contra Laporte y Abadie en cuanto se dirigiesen contra la mina *Fraternidad*, ó sus minerales, hasta que se decidiera y terminara aquel juicio de tercera; Resultando que por auto de 21 de Enero se confirió traslado de la demanda y se estimó la solicitud del otrosí; que Flores Cervantes pidió reforma, y por providencia de 5 de Febrero se reformó en la parte que mandaba suspender el procedimiento de los autos que seguía Don Bartolomé contra Laporte y Abadie.

Resultando que D. Julio Pic y compañía apelaron del provido de 5 de Febrero y se les admitió la apelación en ambos efectos; que después solicitaron que se hiciese entender á Flores que interin la Audiencia no resolvía la alzada, no podía tomar los minerales sin un manifiesto atentado; que por auto de 23 de Marzo se declaró no haber lugar á proveer según se pedía, y que Pic y compañía apelaron también de esta providencia, y se les admitió el recurso en un efecto, habiéndose puesto testimonio, que fué remitido á la Audiencia, sin que apareciera del mismo si se citó ó no á las partes.

Resultando que comparecieron ámbas en el Tribunal Superior, se instruyeron de los autos, conformándose con el apuntamiento, sin decir en el escrito cosa alguna respecto de la falta de citación, y que si bien D. Julio Pic y compañía en un recurso de queja hicieron repetir dicha

falta, no pidieron expresamente que se subsanase.

Resultando que unida la queja á los autos en 7 de Julio dictó sentencia la Sala segunda confirmando con las costas los apelados de 5 de Febrero y 23 de Marzo.

Resultando que contra este fallo interpusieron Pic y compañía recurso de casación fundado en la infracción de las leyes que citaron, y en la causa 1.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, porque el Juez había remitido los autos á la Audiencia sin citación ni emplazamiento de las partes;

Y resultando que por sentencia de 12 de Setiembre, de que aquellos apelaron, se denegó la admisión del recurso en atención á que la de 7 de Julio no es definitiva, ni pone término al juicio, ni hace imposible su continuación.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel García de la Coterá.

Considerando que según las prescripciones de los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil, los recursos de casación solamente se dan contra las sentencias de los Tribunales superiores que recaigan sobre definitiva ó artículo que ponga término al juicio y haga imposible su continuación.

Considerando que la sentencia de la Sala segunda de la Audiencia de Granada de 7 de Julio, contra la que se ha interpuesto el presente recurso, no puede decirse definitivamente que ha recaído sobre definitiva ó artículo que ponga fuerza de tal, por siendo dicho confirmatoria de los autos apelados de 5 de Febrero y 23 de Marzo, no resolviendo otra cosa que lo que contienen dichos autos dictados

por el Juez de primera instancia de Vera, tanto para el pronto cumplimiento de la ejecutoria ganada por D. Bartolomé Flores en el pleito seguido contra Laporte y Abadie, como para el orden debido de este juicio.

Y considerando por tanto que dicha sentencia deja expedito el curso de la tercera de dominio entablada por D. Julio Pic y compañía con D. Bartolomé Flores Cervantes sobre propiedad de la mina *Fraternidad*, y que más allá de este recurso ordinario está pendiente, no cabe el extraordinario de casación;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la sentencia apelada de 12 de Setiembre del año último, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el art. 1.067 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Colección Legislativa*, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García de la Coterá.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel García de la Coterá, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Setiembre de 1864.—Gregorio Camilo García.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Valencia correspondientes al año de 1865.

POSICION GEOGRAFICA DE VALENCIA.

Latitud... 39° 32' N. Longitud... 0° 23' 40,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VALENCIA EL AÑO 1865.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for each month (Dias, Ortos, Ocasos). It provides the times of sunrise and sunset for each day of the year 1865.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VALENCIA EL AÑO 1865.

Table detailing lunar phases (New Moon, Full Moon, etc.) and eclipses (Solar and Lunar) for each month from January to December 1865, including specific times and astronomical details.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente de Guadalhorce en la carretera de Cádiz á Málaga, cuyo presupuesto es de 1.344.689 rs. 39 céntimos.

que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 14 de Setiembre de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra Meneses.

Dirección general de Correos. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta desde Durango á Marquina y Lequeitio. 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Durango á Marquina y Lequeitio la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro. 7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

del contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultase de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subsanar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor...

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

La persona autorizada cuando no sepa escribir, ó de la persona autorizada cuando no sepa escribir, a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito...

gamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 7 de Setiembre de 1864.—El Director general, Antonio de Mena.

Dirreccion de Hidrografia. AVISO A LOS NAVEGANTES.

Segun anuncio de la Administracion general de Faros del Imperio Otomano deben haberse encendido el 15 de Junio del corriente año, los tres que se expresan a continuacion:

MAR MEDITERRANEO. Faro del cabo Touza-Bournou. Establecido en la punta del expresado cabo llamado tambien Sesko, en el golfo de Volo, a 27 brazas del cabo y a babor viniendo para tomar el fondeadero de Volo.

Latitud... 39.° 19. ' 40" N. Longitud. 29. 8. 46 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 25 metros.

Faro de cabo Kavoulia. Establecido en la punta de este cabo en el golfo de Volo, y a 9 brazas de su extremidad. Luz de puerto, roja. Alcance, 6 millas.

Latitud... 39. 6. 15" N. Longitud. 29. 15. 51 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 26 metros.

Faro de San Juan de Acre. Situado en las murallas de la parte O. de la poblacion, a 24 brazas próximamente de la punta. Luz fija, roja. Alcance, 10 millas.

Latitud... 32. 54. 35" N. Longitud. 41. 20. 16 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 14 metros.

COSTAS DE ITALIA. Faro de la Isla Giglio. Segun anuncio del Ministerio de Marina de Turin debe haberse encendido el 29 de Julio del corriente año, el mencionado faro recientemente construido.

Está situado en el cerro Vaccareccio de la expresada isla. Aparato dióptico de segundo orden. Luz blanca, giratoria, que presenta su mayor brillantez cada minuto. Alcance en tiempo despejado, 26 millas.

Latitud... 42. 21. 30" N. Longitud. 17. 6. 5 E. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 310 metros.

Luz se oculta por la tierra en un arco de 62° comprendido entre el N. 45° O. por el N. y el N. 47° E. Los rumbos son verdaderos. Variacion en 1864, 11° 15' N. Madrid 14 de Setiembre de 1864.—Salvador Moreno.

Gobierno de la provincia de Madrid. Se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Fernando, dotada con el sueldo anual de 3.650 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigidos sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 17 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo de 1853.

Madrid 17 de Agosto de 1864.—El Gobernador interino, Juan Alonso. 1176—2

Ayuntamiento constitucional de Madrid. D. José Mesia y Pando, Duque de Tamaques, Alcalde interino de esta capital &c.

Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa ha acordado lo siguiente: 1.ª La feria dará principio en esta corte el día 21 del mes actual, y concluirá en 4 de Octubre próximo, celebrándose en el paseo de Nuestra Señora de Atocha, desahucio de la plaza que ocupaba la puerta de este nombre, hasta el Santuario.

2.ª No se concederá licencia para colocar ninguna clase de puestos fuera de dicho punto. 3.ª Todas las personas que quieran colocarse a vender sus géneros ó efectos en el paraje designado, se presentarán desde el día 15 del corriente mes, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en la Administracion de Propios de esta villa, situada en el piso bajo de las Casas Consistoriales, a obtener las indispensables licencias, que se expedirán mediante el pago de la cuota que les correspondiere.

4.ª Las licencias para todo género de puestos de siete pies de frente por cuatro de ancho, devengarán la retribucion de 16 rs. en la inteligencia, de que los cajones y puestos que excedan de las dimensiones marcadas, pagarán doble ó triple cuota, según el terreno que ocupen. Los puestos de agua, trapos y hierro viejo, solo devengarán la mitad de la retribucion precitada.

5.ª Se prohibe a los vendedores de frutas y verduras colocar garabitos para hacer sombra ó fijas los pesos, pudiendo solo ponerse estos de forma que no se hagan hueco en el suelo ni se perjudique el arbolado.

6.ª Bajo ningún pretexto se permitirá levantar el piso para construir cajones ni añadir los puestos, á cuyo fin deberán colocarse de manera que se sostengan sin necesidad de destruirlo. Cualquiera falta de esta clase se castigará en el acto.

7.ª El sitio que ha de ocupar cada puesto, con arreglo á la licencia, se designará por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito en los días 18, 19 y 20, de siete á nueve de la mañana.

8.ª Los Sres. Tenientes de Alcalde están encargados, conforme á la ley, de hacer observar exactamente las precedentes disposiciones, y todos los dependientes del cuerpo de Policía urbana tienen la obligacion de denunciar las faltas que advirtieren, para que en uso de su autoridad impongan á los contraventores las penas correspondientes. Madrid 14 de Setiembre de 1864.—Duque de Tamaques.

Gobierno de la provincia de Cuenca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villar del Humo, dotada con el haber anual de 2.000 rs. pagados por los fondos municipales. Los aspirantes dirigirá sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contando desde la insercion de este anuncio.

Cuenca 18 de Agosto de 1864.—El Gobernador, José Jover y Paroldo. 1174—2

Gobierno de la provincia de Granada. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Guajar Faraguit, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho á optar á ella presenten sus solicitudes ante aquella corporacion municipal dentro del término de 30 días, contados desde el que por tercera vez se publique este anuncio.

Granada 20 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Gutierrez de la Vega. 1173—2

Gobierno de la provincia de Santander. Sección de Fomento.—Obras públicas. De conformidad con lo acordado por la Diputacion provincial en sesion extraordinaria del día 12 del mes de Agosto último, se anuncia la provision de dos plazas de Ayudantes de Obras públicas con 4.000 rs. de sueldo anual cada uno, y otras tres plazas de Delineantes con el sueldo anual de 8.000 rs. y 20 rs. más por cada día que ocupen fuera de la capital en trabajos de campo, cuyos cargos se ha servido crear dicha Corporacion para el servicio de las obras públicas de la provincia.

Los que se consideren adornados de los requisitos indispensables para aspirar á dichas plazas y deseen obtenerlas, deberán presentar en este Gobierno las correspondientes solicitudes acompañando los documentos que justifiquen su aptitud dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid. Santander 13 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Canella. 1179

Gobierno de la provincia de Málaga. Continúa vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3.800 rs.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes dentro de 30 días, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Málaga 20 de Agosto de 1864. 1183—3

Alcaldía constitucional de Sevilla. Ignorándose el paradero de D. Antonio del Ballín Tomás, hijo de D. Juan y de Doña Josefa, núm. 28, del distrito del Salvador en la última quinta, se le cita por medio del presente para que en el término de 30 días, contados desde el que se inserte en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Alcaldía con objeto de ingresar en caja si resultase útil para el servicio de las armas; en la inteligencia que de no hacerlo se le declarará prófugo, quedando sujeto á la responsabilidad que establece el art. 114 de la ley vigente de reemplazos.

Sevilla 13 de Setiembre de 1864.—Santiago de Olave. 1180

Alcaldía constitucional de Logroño. Se halla vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad dotada con 10.000 rs. anuales, y además 3.000 para gastos de escritorio y dibujo, pagados los 13.000 mensualmente de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 de Setiembre próximo venidero, debiendo acompañar á la instancia copia del título y relación de sus méritos y servicios facultativos, en el entender de que el Arquitecto municipal tiene las obligaciones siguientes: 1.ª Estudiar y formar los proyectos de obras de nueva construcción, los de reparacion y demolicion que le encargaren el Ayuntamiento ó el Alcalde en todo lo relativo á construcciones urbanas y rurales, sin distincion de ningún género, dentro del distrito municipal.

2.ª Formar los presupuestos para todas estas obras y los pliegos de condiciones bajo los cuales hayan de sacarse á pública subasta, ó ejecutarse por administracion, en los casos en que deba hacerse así con arreglo á las disposiciones vigentes.

3.ª Alinear, medir y tasar los edificios y obras que le encargaren el Ayuntamiento ó el Alcalde, por ser de interés común.

4.ª Dirigir facultativamente todas las obras que se sosteen con fondos municipales, ya se ejecuten por administracion, ya por contrata.

5.ª Inspeccionar todas las demás obras que se ejecuten en el distrito, ya por empresa; bien por particulares, con arreglo á lo que disponga la ordenanza de policía urbana y á los efectos que la misma ordenanza determine.

6.ª Evacuar los informes facultativos que se le pidan por el Ayuntamiento ó el Alcalde.

7.ª Procurar la conservacion y reparacion de todos los edificios del común, poniéndose de acuerdo con el Alcalde y la comision municipal de ornato.

8.ª Vigilar el cumplimiento de la ordenanza y bandos sobre policía urbana y ornato, así como el estado de todas las edificaciones que existan en la ciudad, ó reclamacion reparacion, denunciando las faltas que notare.

9.ª La direccion de las obras particulares de que el Arquitecto se encargue, no podrá nunca entorpecer el despacho de los negocios que le confiera la Municipalidad por razon de su destino.

10.ª El Arquitecto no podrá ausentarse de la poblacion sin obtener previamente licencia del Ayuntamiento ó su Prorogador. Logroño 29 de Julio de 1864.—José Santos.—Por acuerdo de S. E., Justo Martínez, Secretario. 1182

Alcaldía constitucional de San Clemente. Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, creada con autorizacion superior, con la dotacion anual de 4.500 rs. vn. satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de los vecinos clasificados como pobres, y otros 500 reales más satisfechos en igual forma por la asistencia de los presos pobres de la cárcel del partido, y además lo que pague número total de el de 896.

Los aspirantes dirigirá sus solicitudes documentadas en debida forma al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. San Clemente 6 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Marcos Catalan. 1184

Registro de la Propiedad de Atienza. Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este Registro pertenecientes á los pueblos de este partido Alpedroches, Alvendiego, Aldeanueva, Alcolea de las Peñas y Alvorgo (1).

Pueblo de Aldea Nueva. En 1852 adquirió por adjudicacion Nicasia Peruche de Carlos Peruche fincas rústicas situadas en Prado, en Arren de los Chozos, Cerbalán, Arren de Valdeabaja, el Nomo; Losarjeo, Era vieja, Losarjeo, Ontanarjeo y huerto en los Cabachuelos. Todas un lindero.

En 1851 adquirió por adjudicacion Narcisca Cuevas de Jerónimo Cuevas fincas rústicas situadas en el Espinarejo, el Cobachuelo, en la Cruz y Cerezo. Algunas un lindero y otros ninguno.

En 1851 adquirió por adjudicacion Inés Cuevas de Jerónimo Cuevas fincas rústicas situadas en Prado, Ontanarjeo y la Cruz. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Sebastian Cuevas de Jerónimo Cuevas fincas rústicas situadas en Cobachuelo, Espinarejo y Cruz. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Tomás Cuevas de Jerónimo Cuevas fincas rústicas situadas en Ontanarjeo, Peña del Camino y Losarjeo. Algunas un lindero y otras ninguno.

En 1851 adquirió por adjudicacion Eusebia Lorente de Celestino Elvira fincas rústicas situadas en Prado, en el Juncar, Arren del Molino, huerto en la Poblacion, Era, Peña del Camino, el Pradillo y Arren de la Noguera. Algunas un lindero y otros ninguno.

En 1851 adquirió por venta Felipe Aparicio del Estado fincas rústicas situadas en Fuente Tablada, Peña roca, Bustariga, Termuñoz, Sierra de los Mojones, Majada, del Roble y Pedrizas. Sin linderos.

En 1853 adquirió por adjudicacion Agustín Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Prado del Locar, Prado del Renal, Matilla, Franela, Arren de la Majada, Garabail, Peña del Camino, Retuerta y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otras sin linderos.

En 1853 adquirió por adjudicacion Esteban Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Ranal, Losar, huerto de la Colada, huerto del Cobachuelo, Salgas, Llano, Riscal, Eras del Castellano y Lomo. Sin cabida ni linderos y otros un lindero.

En 1853 adquirió por adjudicacion Julian Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Losar, huerto en el Cobachuelo, Salgas, cuesta de la Casilla, eras del Castellano, Riscal y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero.

En 1853 adquirió por adjudicacion Basilia Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, la Suerde, Prado del Losar, huerto en el Negral, Matilla, Lomo, Caba, Cruz, Ombria del Franel y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero.

En 1853 adquirió por adjudicacion Leandro Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Losar, Ranal, Franela, Matilla, Ombria del Juncada, Garabail, Retuerta, Lomo y Peña del Camino. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero.

En 1853 adquirió por venta Felipe Aparicio del Estado fincas rústicas situadas en Fuente Tablada, Peña roca, Bustariga, Termuñoz, Sierra de los Mojones, Majada, del Roble y Pedrizas. Sin linderos.

En 1852 adquirió por venta Narcisca Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Inés Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Sebastian Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Tomás Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Felipe Aparicio del Estado fincas rústicas situadas en Fuente Tablada, Peña roca, Bustariga, Termuñoz, Sierra de los Mojones, Majada, del Roble y Pedrizas. Sin linderos. En 1853 adquirió por adjudicacion Agustín Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Prado del Locar, Prado del Renal, Matilla, Franela, Arren de la Majada, Garabail, Peña del Camino, Retuerta y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero. En 1853 adquirió por adjudicacion Esteban Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Ranal, Losar, huerto de la Colada, huerto del Cobachuelo, Salgas, Llano, Riscal, Eras del Castellano y Lomo. Sin cabida ni linderos y otros un lindero. En 1853 adquirió por adjudicacion Julian Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Losar, huerto en el Cobachuelo, Salgas, cuesta de la Casilla, eras del Castellano, Riscal y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero. En 1853 adquirió por adjudicacion Basilia Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, la Suerde, Prado del Losar, huerto en el Negral, Matilla, Lomo, Caba, Cruz, Ombria del Franel y Lomo. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero. En 1853 adquirió por adjudicacion Leandro Lorente de José Lorente fincas rústicas situadas en Hornillo, Losar, Ranal, Franela, Matilla, Ombria del Juncada, Garabail, Retuerta, Lomo y Peña del Camino. Algunas sin cabida ni linderos y otros un lindero. En 1853 adquirió por venta Felipe Aparicio del Estado fincas rústicas situadas en Fuente Tablada, Peña roca, Bustariga, Termuñoz, Sierra de los Mojones, Majada, del Roble y Pedrizas. Sin linderos. En 1852 adquirió por venta Narcisca Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Inés Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Sebastian Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Tomás Cuevas de Jerónimo Cuevas una casa. Sin sitio ni linderos. En 1852 adquirió por venta Felipe Aparicio del Estado fincas rústicas situadas en Fuente Tablada, Peña roca, Bustariga, Termuñoz, Sierra de los Mojones, Majada, del Roble y Pedrizas. Sin linderos.

José Lorente una casa en Majada del Molino. Casa sin sitio ni linderos y la otra sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Basilia Lorente de José Lorente una casa en Majada en las Eras de Arriba y Majada de los Chozos. Sin linderos.

En 1853 adquirió por adjudicacion Leandro Lorente de José Lorente una casa en Majada del Molino. Casa sin sitio ni linderos.

Pueblo de Alcolea de las Peñas. En 1849 adquirió por adjudicacion Eusebio y Gervasio Olmedillas y hermanos de María Muñoz fincas rústicas situadas en Eras de Arriba, Fuente de la Alberca, Encina de la Fuente, Torrejon, el Pichazo, el Fronton de Bernardo, Valdesuca, Carderadas, Peña del Bermejo, Aldequella, Velilla, el Portillo, el Rebollar, Camino de la Penilla, la Cespedera, Santa María, los Majuelos, el Pozo, los Pílonos, Camino Real, la Majadilla, la Guindaleras, el Cuadro, el Sendero, Cerrada de las Monjas, las Agosaderas, la Cespedera, la Compuerta, el Castillejo, la Cespedera, Linares, Camino de las Guindaleras, los Callejones, Carderada, Cerrada de los Ajos, Velilla, el Piñueco, Rempanilla, Cerrada de Morengos, Eras, Collado de Cinco villas, Prado luego, Prados de los Valles, Alto del cerro, el Pozo, la Presilla, el Mogote, Valdesayas, Velilla, el Cañamar, la Cespedera, el Rebollar, Eras de la Ren, Carderada, las Dehesas, las Guindaleras, el Pozo segundo, Teyna, Cruz del muerto y Cerrada de la Fuente de los Chozos. Sin linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion Santos Monje de María Muñoz fincas rústicas situadas en la Fuente, Peña cantera, Rebollar, Parlasina, Bermejales, Fuente del Ojuelo, las Guindaleras, los Linares, Dehesa celoba, el Picozo, Fuente de la Alberca, los Cerrillos, las Guindaleras, la Ren, los Pajares, Fuente de la Alberca, Costanillas, la Dehesa, el Sendero, el Ojuelo, el Mayorazgo, Prado del Dallo, la Coneja, Val de la Caba, el Molino, la Asomada, Altillo de las Eras, Palacina y Fuente de la Alberca. Sin linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion Paula Gil Serrano de Manuel, Gil y Petra Sanz fincas rústicas situadas en Sierra mediana, Cerca de Concejón, el Picozo, Camino de Madrigal y Aza del Viseto. Faltan tres linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion María Gil Sanz de Manuel, Gil y Petra Sanz fincas rústicas situadas en la Tronidia. Faltan tres linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion María Gil Sanz de Manuel, Gil y Petra Sanz fincas rústicas situadas en Picozo, Camino de Madrigal y Aza del Viseto. Faltan tres linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion Feliciano Sanz de Manuel, Gil y Petra Sanz fincas rústicas situadas en Huertas las Viñas, Peña Barneja, La Zarzilla, Aza del Nieto y Picozo. Faltan tres linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion María Sanz de Manuel Sanz fincas rústicas situadas en Costanillas, Los Picozos, Fuente del Pradillo, Los Calzados, Altillo de la Ermita, Los Callejones, camino de Madrigal, Las Llanas, Pardales de la tronidia, las Eras de Parra, el Hornillo, el Pozuelo, Camino de Madrigal, Valle de la Cueva, la Zapata, Guindaleras, Prado de la Oya, la Entrada, Morengos, la Llanada del Monte, Mayorazgo, el Pedregal, Entrada del Verdugo, y Aza del Nieto. Sin linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion Feliciano Sanz de Manuel Sanz fincas rústicas situadas en Corral, las Guindaleras, Prado de la Oya, la Entrada, Morengos, el Monte, el Mayorazgo, el Cuadro, el Pedregal, Entrada del Verdugo, Costanillas, Picozos, Peña Cantera, Fuente del Pradillo, la Ermita, los Callejones, Camino de Madrigal, la Llanada del Monte, Mayorazgo, el Pedregal, Entrada del Verdugo, Camino de Madrigal, Arroyo de la Cueva, Teyna de Carlos, la Zapata y Aza del Nieto. Sin linderos.

En 1849 adquirió por adjudicacion D. José Briones y hermanos de D. Baltasar Carrillo fincas rústicas situadas en Guajarrales, la Carrera, Deba de la Marcha, el Recuento y la Compuerta. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Angela Romaniños de Leonardo de Castillo fincas rústicas situadas en el Cubillo. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Arcadio Romaniños de Leonardo del Castillo fincas rústicas situadas en Fajar y el Cubillo. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Catalina Romaniños de Leonardo del Castillo fincas rústicas situadas en el Cubillo y Fajar. Sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Calixto Gonzalo de Fausta de Mingo fincas rústicas situadas en los Platos. Faltan tres linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Pascuala Gil de Fausta de Mingo fincas rústicas situadas en los Platos. Faltan tres linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Toribio Hijos Monje de Felipe Hijos y María Muga fincas rústicas situadas en Eras de Arriba, Peña Barneja, La Zarzilla, Aza del Nieto y Picozo. Faltan tres linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion María Ortega de Juan Ortega y María de la Vega fincas rústicas situadas en Cerrada del Portillo, Peñahorcas, Estremadura, Camino de Alcolea, el Ocinillo, Desá del Nieto, Cerrada del Portillo, Velilla y Cerrada de las Raceras. Una sin cabida y todas sin linderos.

En 1851 adquirió por adjudicacion Angel Ortega de Juan Ortega y María de la Vega fincas rústicas situadas en Velilla, las Rateras, el Ocinio y la Desá del Nieto. Sin linderos.

En 1851 adquirió por venta Santiago Garcés, del Estado, fincas rústicas situadas en la Loma, Collado de Valdesalas, las Trabesañas, Camino de Barcones, Barranquillos, Aragosa, la Loma, la Entrada, el Pedregal, la Cespedera, las Llanas, Valdealmendras, Dehesa del Nieto, Cerrada de las Monjas y Coneja. Sin linderos.

Pueblo de Alcolea de las Peñas. En 1851 adquirió por venta Juan Muñoz, del Estado, fincas rústicas en más abajo de los Guajarrales, las Cañadillas, Palacina, Rebollar, Rio debajo del carril, en las Babilias y Palomarejo. Sin linderos.

En 1851 adquirió por venta Carlos Monge del Estado fincas rústicas situadas en Peña cantera. Un lindero.

En 1851 adquirió por venta Julian Stenes del Estado fincas rústicas situadas en la Zarzilla y Arroyo de la Cueva. Faltan tres linderos.

En 1851 adquirió por venta Leon Ortega del Estado fincas rústicas situadas en el Gateadero, Peñas blancas, Guindaleras, Guindaleras, la Zapata y Fuente del Ojuelo. Faltan tres linderos.

En 1860 adquirió por venta D. Ceferino Garcés del Estado fincas rústicas situadas en Flomarino. Un lindero.

En 1860 adquirió por adjudicacion María Candelas, Garcés la Fuente de herencia de Francisco Garcés fincas rústicas situadas en la Coneja, Entrada, Barranquillos y Las Llanas. Faltan tres linderos.

En 1860 adquirió por adjudicacion Juliana Pardo de Eugenio Pardo Adán fincas rústicas situadas en la Salinera. Un lindero.

En 1858 adquirió por adjudicacion Antonio Garcés de su madre fincas rústicas situadas en Llanas. Un lindero.

En 1858 adquirió por adjudicacion Antonio Garcés herencia de su padre fincas rústicas situadas en Valde almendra y Collado de Madrigal. Un lindero.

En 1858 adquirió por adjudicacion María Candelas Garcés de herencia materna fincas rústicas situadas en Cerrada de la Ombria, Ocinio y la Desá del Nieto. Un lindero.

En 1858 adquirió por adjudicacion María Candelas Garcés de herencia paterna fincas rústicas situadas en Valde almendra, Tapas,

Val, Camino del Molino, Pareja, Cerda y Dehesillas. Una...

En 1860 adquirió por adjudicación Laureana de Pedro...

En 1860 adquirió por adjudicación María de Mingo...

En 1860 adquirió por adjudicación Manuel de Pedro...

En 1859 adquirió por adjudicación Patricio Moreno...

En 1859 adquirió por adjudicación Remigio Moreno...

En 1860 adquirió por adjudicación Francisco Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Antonina Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Eustasia Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Gertrudis Moreno...

En 1860 adquirió por adjudicación Manuel de Pedro...

En 1860 adquirió por adjudicación Teresa Moreno...

En 1860 adquirió por adjudicación Mariano Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Dionisia Molinero...

En 1860 adquirió por adjudicación Andrés de Mingo...

En 1860 adquirió por adjudicación Trinidad Guipuzco...

En 1860 adquirió por adjudicación Vicenta de Pedro...

En 1860 adquirió por adjudicación Ana de la Fuente...

En 1860 adquirió por adjudicación Francisca Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Antonia Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Eustasia Merino...

En 1860 adquirió por adjudicación Gregoria Moreno...

En 1860 adquirió por adjudicación Antonia Merino...

terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito...

D. Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguido...

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que...

Un jurado de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

Otro de 12 señores mrs. al quitar, situado en la Venta...

D. Remigio Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera...

presentarse, se entenderán los autos correspondientes a la ejecución...

Segun anuncio de Berlin el 12, se celebrará en Praga una conferencia...

La Gaceta de Spener anuncia el 13, con referencia a conducto fidejumo...

Una carta de Viena, fecha 12, indica que con motivo de la efervescencia...

Algunos periódicos extranjeros hacen mención del próximo casamiento...

En el presente cito y emplazo a Dámaso Galdin, natural de San Martín...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

Hago saber que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal...

muchos tratos en el de Cerda, a pesar de haberse sostenido a buenos precios...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

BOLETIN DE TEATROS. He aquí el cuadro de la Compañía que ha de actuar en el próximo cómic...

PREVENCIONES GENERALES.

1. Los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones...

SANTOS DEL DIA.

San Rogelio, mártir de Granada; San Cornelio y San Cipriano, mártires.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Bilbao, Burgos, Coruña, Logroño, Orense, Pontevedra, Soria, Valladolid, Vitoria y Zamora.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 15 de Setiembre de 1864.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

Table with columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se siguen diligencias promovidas por el Sr. D. Jerónimo del Hierro...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguido Orden Americana de Isabel la Católica...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se siguen diligencias promovidas por el Sr. D. Jerónimo del Hierro...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se siguen diligencias promovidas por el Sr. D. Jerónimo del Hierro...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Auban y Paredes de Montagudo. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo...